Don Martín de Gallastegui
" Luis de Berroya
" Liborio Murua-Mendiaraz
" Domingo Marcó

En la villa de Vergara siendo las diez y ocho y media horas del dia veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno, se reunieron en esta Sala Consistorial los señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de Don Martín de Gallastegui y Mugica, Segundo Teniente en funciones de Alcalde de la mencionada villa, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el dia veinte y uno del mismo mes, por no reunirse para dicho acto el número de Concejales prevenido en la Ley municipal vigente.

Leyéronse la convocatoria para la nueva sesión y el artículo ciento cuatro de la citada Ley.

Dióse asimismo lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Igualmente fueron aprobados los estados de las recaudaciones obtenidas durante el mes de Abril último por suministro de luz a particulares, y agua a domicilio, que importan respectivamente setecientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos y mil doscientas una pesetas con treinta y cinco céntimos, así como también los de las obtenidas por percepción del impuesto del diez por ciento sobre espectáculos públicos en los partidos de pelota a mano jugados en el frontón de esta villa los días quince y diez y siete del corriente mes, que importan en junto ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos.

Fueron también examina-

das y aprobadas las siguientes cuentas:

Una de Richter Hermanos, de Bilbao, de mil veinte y cinco pesetas con veinte y cinco céntimos, de cuarenta y cinco rollos de alambre de espino de doscientos cincuenta metros, y cuarenta y cinco kilogramos de grampones para los mismos, adquiridos por el Ayuntamiento para cierre de fincas pobladas de pinos.

Otra de Don Guillermo Aspiazu, de ciento setenta y seis pesetas, por arreglo de ciento ocho metros lineales de pretil en el paseo del Espolón.

Otra de Don Emeterio Guisasola, de ciento sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos de trabajos de Hojalatería elevados a cabo por encargo del Ayuntamiento.

Otra de Don Juan Zabaleta de diez y siete pesetas con cincuen-

ta céntimos, de cohetes servidos al Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Pentecostés.

Otra del mismo, de setenta y dos pesetas, de dos servicios de coche omnibus efectuados el dia diez y seis de los corrientes. con músicos de la Banda municipal de Eibar.

Otra de R. Eguren de Bilbao, de novecientas treinta y siete pesetas con veinte y cinco céntimos, de material eléctrico servido con destino al alumbrado público de la localidad.

Otra de "Candelario Amiano y Compañía" de noventa y nueve pesetas con diez y seis céntimos, de jornales invertidos y material empleado en el arreglo de la cubierta y celosía del mingitorio de la Plaza de San Pedro.

Otra del mismo, de cuatrocientas veinte y dos pesetas con cua-

renta y cinco céntimos, por instalación de un puesto de carnicería en la Plaza del Mercado.

Otra del mismo, de sesenta y seis pesetas con veinte céntimos, de colocación de un marco y puerta nuevos en el registro de Zabalotegui.

Otra del mismo, de sesenta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos, por jornales invertidos y material empleado en el arreglo de los bancos y mingitorio del Paseo del Espolón.

Otra de Don Emilio Mugica, de veinte pesetas con sesenta céntimos, de palas y alambre suministrados para el Cementerio de esta villa.

Y finalmente, otra del Sr. Inspector municipal de Vigilancia, de ciento tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, por lo pagado á los individuos que se ocuparon en el arreglo de paseos e instalación del

kiosco de música del Espolón con motivo de las Fiestas de Pentecostés.

Dióse cuenta de la información testifical practicada ante el Sr. Alcalde a instancia del vecino de esta villa Don Juan Ayastuy Larrañaga con el fin de justificar que tanto él como su familia carecen de los medios de fortuna necesarios para sufragar las estancias que cause su hijo Emeterio Ayastuy Berrio en la Casa de Salud de Santa Agueda, y habiendo en cuenta que ha quedado acreditado cumplidamente este extremo mediante las declaraciones prestadas en el expediente en cuestión por los testigos presentados por el recurrente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificarse en su acuerdo de veinte y siete de julio de mil novecientos catorce,

y en consecuencia, abonar la mitad de dichas estancias de fondos municipales.

Fueron presentadas al examen de la Corporación las cuentas municipales del año mil novecientos veinte con sus respectivos justificantes, y habiéndose dado lectura al dictamen del Sr. Regidor Síndico suplente en que manifiesta haberlas examinado detenidamente teniendo a la vista los libros de Contabilidad que ha llevado la Secretaría del Ayuntamiento y la liquidación de gastos e ingresos del presupuesto municipal de dicho año, encontrándolas conformes, puesto que comprenden en su cargo todas las cantidades ingresadas en la Tesorería durante aquel lapso de tiempo, siendo también legítimas todas las partidas comprendidas en la Data, no hallando en ellas nada que aumen-

tar ni suprimir, por todo lo cual opina que el Ayuntamiento puede fijarlas definitivamente, a los efectos prevenidos en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley municipal, la Corporación conformándose en un todo con este dictamen, acordó fijar definitivamente las mencionadas cuentas y pasarlas con dicho informe y los documentos justificativos de que se haya hecho mérito a la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndolas previamente al público por término de quince días para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito todas las observaciones que considere pertinentes.

El Sr. Alcalde-Presidente hizo saber a los reunidos que el día catorce de los corrientes se celebró ante él, la subasta de las obras de terminación del camino veci-

nal de primer orden que ha de servir de acceso a la Estación del ferrocarril de Vitoria a los Mártires enclavada en esta villa, habiendo sido adjudicadas provisionalmente las mismas al vecino de este término Don Vicente Jauregui, por la suma de nueve mil doscientas pesetas, en que se comprometió a llevarlas a cabo.

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve y media horas, y extendida esta acta la firman los señores Concejales, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Martin Guillastegui

Luis de Juan

Liborio Murua Mendiaraz

J. Marco

El Secretario

Pedro Zabalac